

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.808 · 1942

LEY 4808

Boletín Oficial, 5 de septiembre de 1942 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4808

LEY 4808

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Autorizase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de (pesos 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, para el estudio y proyecto de canalización y limpieza del arroyo "del Pescado" y sus afluentes arroyos "del Sauce" y "del Pino", partido de

La Plata.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente ley, se incorporará al Presupuesto General Gastos del año 1943.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4808. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).